

ORDEN del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda proceder a la elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones del Departamento para el periodo 2014-2020.

La reforma de la Política Agrícola Común de la Unión Europea para el periodo 2014/2020 ha introducido importantes modificaciones en la reglamentación comunitaria, principalmente con la aprobación de entre otros los siguientes reglamentos; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo; el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

Para este mismo periodo se han aprobado diversos reglamentos de ayudas de Estado como el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108; el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

En aras de una mayor claridad, y sin perjuicio de la aplicabilidad de los reglamentos comunitarios, resulta necesario desarrollar un marco normativo propio que sea conforme a los instrumentos jurídicos aprobados por la Unión Europea para el periodo 2014-2020, por lo que se considera preciso aprobar las órdenes correspondientes con el objeto de establecer las bases reguladoras de las diferentes líneas de subvención que gestiona el Departamento o completar las aprobadas por el Estado cuando esto sea necesario, para el periodo 2014-2020. El Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente habilita al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a aprobar las bases reguladoras de cada subvención, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, en el marco del Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Departamento.

Para la elaboración del proyecto los Centros Directivos que de ello se encarguen deberán de seguir las Directrices de Técnica Normativa, conforme a la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y

del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia.

Por otro lado, el contenido de la disposición puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello preciso realizar en el procedimiento de elaboración de la futura norma los trámites de participación pública previstos en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, consistentes en abrir un periodo de información pública, siendo el periodo de dicha información pública de un mes tal y como prevé la antedicha ley. Conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo el trámite de información pública sustituye a la audiencia, sin perjuicio de que cada centro directivo pueda efectuar trámite de audiencia específico con las entidades que considere. No obstante se podrá reducir tal plazo, si por razones de necesidad convenientemente justificadas así se considera previa resolución del órgano directivo competente, aplicando la tramitación de urgencia y estableciendo un periodo de 15 días naturales. Dicha reducción de plazo se establece conforme al artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y consultada verbalmente la Dirección General de Servicios Jurídicos, que permite reducir lo plazos a la mitad aplicando la tramitación de urgencia.

En particular, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece la normativa básica de aplicación a las líneas de ayuda que conforman la denominada "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), norma que requiere del desarrollo de dichos requisitos en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma mediante norma reglamentaria. El real decreto citado determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas, a 1 de marzo de 2015. En consecuencia, y dada la premura de los plazos determinados, la tramitación mediante orden del Consejero de los requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la PAC para el periodo 2015, justifica la reducción del plazo de información pública a 15 días naturales, lo mismo sucede con las denominadas ayudas agroambientales.

Por tanto y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a este Departamento en las materias correspondientes, procede dictar el presente acto a este órgano.

Por todo lo expuesto acuerdo:

Primero.- Ordenar que se proceda a la elaboración las ordenes de bases reguladoras de subvenciones del Departamento para el nuevo periodo 2014-2020, en particular las relacionadas en el anexo y aquellas que puedan surgir en el futuro.

Segundo.- Encargar la elaboración del proyecto al Centro Directivo competente en cada una de las líneas de ayuda, con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- Someter el proyecto de orden a información pública sustitutiva de la audiencia, mediante anuncio del centro directivo competente por el plazo de un mes, salvo que por razones justificadas, se acuerde por el centro directivo competente seguir la

tramitación de urgencia, en cuyo caso, este plazo se reducirá a 15 días naturales, y pudiendo efectuarse complementariamente audiencia específica a las entidades que considere cada dirección general.

Cuarto.- Se acuerda reducir el plazo de información pública a 15 días naturales, para la aprobación de normas reglamentarias sobre ayudas directas de la Política Agrícola Común y las ayudas agroambientales.

Zaragoza a 15 de enero de 2015

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Modesto Lobón Sobrino

Anexo

1. AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS
2. AYUDAS AGROAMBIENTALES
3. AYUDAS TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN
4. AYUDAS LEADER
5. AYUDAS INVERSIONES EN ACTIVOS FISICOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
6. AYUDAS A REGIMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS Y ALIMENTICIOS
7. AYUDAS A LA INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS
8. AYUDAS PARA PROYECTOS PILOTO, Y PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
9. AYUDAS A ORDENACIÓN OFERTA PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y ASISTENCIA TECNICA AGRUPACIONES PRODUCTORES POR ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO
10. AYUDAS A MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
11. AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN
12. AYUDAS A CREACIÓN, MEJORA, ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS
13. AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL REGADÍO
14. AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS
15. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, MEJORA Y CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE
16. AYUDAS A JÓVENES Y MODERNIZACIÓN
17. AYUDAS A ZONAS DESFAVORECIDAS
18. AYUDAS A SUBVENCIONES PARA EL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN VITÍCOLA
19. AYUDAS A ASOCIACIÓN DEFENSA SANITARIA (ADS)
20. AYUDAS A LA FORMACIÓN E INFORMACIÓN
21. AYUDAS A LA GANADERÍA 22. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS